CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nª. 1.026.261.705, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la compañía **INDUHOTEL SAS**., **NIT 900.300.970-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ALEJANDRO TORRES AGUILERA** en calidad de SENSIBILIZADOR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nª **79.532.232,** domiciliado en Bogotá actuando en nombre propio y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - Prestar servicios de apoyo a la gestión en desarrollo a las actividades del proyecto 2125 de 2024 TEUSAQUILLO SE PREVIENE Y SE PREPARA PARA LAS EMERGENCIAS

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Realizar sensibilizaciones, en la Localidad de Teusaquillo en los lugares indicados en el Proyecto 2125 -2024 (áreas comerciales, locales de alta afluencia y otros espacios públicos, enfocándose en crear conciencia sobre los riesgos y las medidas de prevención a través de charlas concisas y directas, de corta duración.
2. Crear el cronograma de actividades y plan de acción del Proyecto y de manera conjunta con el Coordinador del proyecto dar seguimiento del mismo.
3. Realizar sensibilizaciones en distintos sectores de la comunidad, planificando la logística necesaria (lugares, horarios y públicos objetivo) para garantizar una amplia cobertura y participación.
4. Crear y entregar materiales impresos o digitales durante cada sensibilización, como guías, folletos y manuales que refuercen el contenido abordado y sirvan como referencia posterior para los participantes.
5. Identificar los principales riesgos a los que está expuesta cada comunidad o grupo y adaptar el contenido de las sensibilizaciones para abordar específicamente esos riesgos, asegurando que los materiales entregados sean pertinentes.
6. Realizar evaluaciones rápidas al final de cada sensibilización para medir la comprensión de los conceptos impartidos, recogiendo retroalimentación de los participantes para mejorar futuras sesiones.
7. Fomentar la creación de redes comunitarias enfocadas en la reducción de riesgos, entregando materiales que incentiven a la comunidad a organizarse y participar activamente en la prevención de desastres y emergencias.
8. Las demás acciones de su competencia que se requiera para garantizar la oportuna y adecuada ejecución del proyecto 2152 Un Nuevo Contrato Social para el Espacio Público Local.

TERCERA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente contrato será por (2) meses, este tiempo está sujeto a la ejecución del contrato No. 952 de 2024, suscrito la Alcaldía de Teusaquillo e INDUHOTEL SAS.

CUARTA: VALOR - El valor del contrato será por la suma de Dos Millones de Pesos Mcte ($2.000.000) mensual, valor que será pagado una vez se materialice la iniciativa asignada.

QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: los días 30 de cada mes (UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES PERTINENTES), de igual manera radicará cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago de Seguridad Social y/o los requeridos por el Contratante.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y las establecidas en la propuesta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

NOVENA: CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de (20%) por ciento del valor acordado en este contrato de prestación de servicios, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

DÉCIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riego se afiliará a una EPS. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Carrera 37 Nª. 25 A - 57 Localidad de Teusaquillo y del Calle 39 # 16-16 Bogotá

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos **26 días del mes de marzo del año 2025** en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
C.C. 1.026.261.705 de Bogotá
GERENTE GENERAL
INDUHOTEL S.A.S.
NIT 900.300.970-1

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO TORRES AGUILERA
C.C. 79.532.232 de Bogotá
SENSIBILIZADOR

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nª. 1.026.261.705**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la compañía **INDUHOTEL SAS**., **NIT 900.300.970-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **ANDRÉS RICARDO TARCISIO BEJARANO PARÍS** en calidad de Apoyo Logístico, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **Nª 79.419.239,** domiciliado en Bogotá actuando en nombre propio y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - Prestar servicios de apoyo a la gestión en desarrollo a las actividades del proyecto 2125 de 2024 TEUSAQUILLO SE PREVIENE Y SE PREPARA PARA LAS EMERGENCIAS

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Apoyar al profesional en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Asistir a todas las actividades presenciales relacionadas con las actividades del proyecto 2125 del 2024.
3. Ser el puente entre comunidad y contratista para dudas o problemas que se pueden generar a lo largo del proyecto.
4. Realizar la sensibilización y elaborar las actas de asistencia respectivas.
5. Asistir al coordinador del proyecto en cuanto a temas relacionados con la naturaleza del contrato. Así como el apoyo a la gestión del contrato.
6. Realizar los informes correspondientes que haya lugar durante la ejecución del proyecto.
7. Las demás acciones de su competencia que se requiera para garantizar la oportuna y adecuada ejecución del proyecto 2125 del 2024 Teusaquillo se previene y se prepara para las emergencias.

TERCERA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente contrato será a un (2) meses, este tiempo está sujeto a la ejecución del contrato Nª. 952 de 2024, suscrito entre la Alcaldía de Teusaquillo e INDUHOTEL SAS.

CUARTA: VALOR - El valor del contrato será por la suma de Un Millón de Pesos Mcte ($1.000.000) mensual, valor que será pagado una vez se materialice la iniciativa asignada.

QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: los días 30 de cada mes (UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES PERTINENTES), de igual manera radicará cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago de Seguridad Social y/o los requeridos por el Contratante.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y las establecidas en la propuesta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

NOVENA: CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de (20%) por ciento del valor acordado en este contrato de prestación de servicios, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

DÉCIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riego se afiliará a una EPS. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE.

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Carrera 37 Nª. 25 A - 57 Localidad de Teusaquillo y del Contratista Carrera 13 B # 161 – 50 Torre 11 Apto 1004 Bogotá

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos **26 días del mes de abril del año 2025** en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
C.C. 1.026.261.705 de Bogotá
GERENTE GENERAL
INDUHOTEL S.A.S.
NIT 900.300.970-1

EL CONTRATISTA

ANDRÉS RICARDO T. BEJARANO PARÍS
C.C. 79.419.239 de Bogotá
APOYO LOGISTICO

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nª. 1.026.261.705**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la compañía **INDUHOTEL SAS**., **NIT 900.300.970-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **EDWIN NEIL DOMINGO PRIETO** en calidad de Capacitador, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **Nª 79.506.021,** domiciliado en Bogotá actuando en nombre propio y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - Prestar servicios de apoyo a la gestión en desarrollo a las actividades del proyecto 2125 de 2024 TEUSAQUILLO SE PREVIENE Y SE PREPARA PARA LAS EMERGENCIAS

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Realizar capacitaciones y formación técnica a los participantes, de la Localidad de Teusaquillo, según indica el Proyecto 2125 del 2024, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en riesgos y prevención de desastres, con especial énfasis en los temas de primer respondiente, primeros auxilios, inundaciones, y la gestión de riesgos y desastres.
2. Crear el cronograma de actividades y plan de acción del Proyecto y de manera conjunta con el Coordinador del proyecto dar seguimiento del mismo.
3. Participar en mesas de trabajo interinstitucionales o comunitarias según se requiera, aportando conocimientos técnicos en gestión del riesgo, cambio climático, y respuesta a emergencias. Esto incluye la coordinación con entidades locales, como Defensa Civil, bomberos, y otras organizaciones involucradas en la gestión de desastres.
4. Organizar y llevar a cabo capacitaciones comunitarias sobre primeros auxilios, gestión de riesgos de desastres y control de incendios, asegurando que cada grupo reciba una formación adaptada a sus necesidades y al contexto local. Cada capacitación debe incluir actividades prácticas y la entrega de material educativo.
5. Identificar las necesidades específicas de las comunidades en relación con la reducción del riesgo de desastres y cambio climático, adaptando los contenidos y enfoques de las capacitaciones a las vulnerabilidades y fortalezas de cada comunidad.
6. Realizar un seguimiento de los resultados de las capacitaciones, evaluando el nivel de comprensión y la capacidad de los participantes para aplicar lo aprendido. Proporcionar informes de avance del proyecto, destacando logros, áreas de mejora

y recomendaciones, e incluir estos resultados en las mesas de trabajo para una mayor coordinación entre las partes.

7. Crear, actualizar y distribuir material educativo (manuales, folletos, guías prácticas) que refuercen los contenidos abordados en las capacitaciones y que los participantes puedan utilizar como referencia en el futuro. Asegurar que el material esté alineado con las normativas locales y las mejores prácticas.
8. Las demás acciones de su competencia que se requiera para garantizar la oportuna y adecuada ejecución del proyecto 2152 Un Nuevo Contrato Social para el Espacio Público Local.

TERCERA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente contrato será por (3) meses, este tiempo está sujeto a la ejecución del contrato No. 952 de 2024, suscrito la Alcaldía de Teusaquillo e INDUHOTEL SAS.

CUARTA: VALOR - El valor del contrato será por la suma de Dos Millones de Pesos Mcte ($2.000.000) mensual, valor que será pagado una vez se materialice la iniciativa asignada.

QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: los días 30 de cada mes (UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES PERTINENTES), de igual manera radicará cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago de Seguridad Social y/o los requeridos por el Contratante.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y las establecidas en la propuesta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

NOVENA: CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de (20%) por ciento del valor acordado en este contrato de prestación de servicios, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

DÉCIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riego se afiliará a una EPS. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Carrera 37 Nª. 25 A - 57 Localidad de Teusaquillo y del Avenida 30 # 58 – 69 Apto 301 Bogotá

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos **26 días del mes de marzo del año 2025** en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
C.C. 1.026.261.705 de Bogotá
GERENTE GENERAL
INDUHOTEL S.A.S.
NIT 900.300.970-1

EL CONTRATISTA

EDWIN NEIL DOMINGO PRIETO LOZANO
C.C. 79.506.021 de Bogotá
CAPACITADOR

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nª. 1.026.261.705**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la compañía **INDUHOTEL SAS**., **NIT 900.300.970-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **PABLO ANDRES HURTADO HERNANDEZ** en calidad de Apoyo Logístico, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **Nª 1.013.689.370,** domiciliado en Bogotá actuando en nombre propio y quién para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - Prestar servicios de apoyo a la gestión en desarrollo a las actividades del proyecto 2125 de 2024 TEUSAQUILLO SE PREVIENE Y SE PREPARA PARA LAS EMERGENCIAS

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Apoyar al profesional en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2. Asistir a todas las actividades presenciales relacionadas con las actividades del proyecto 2125 del 2024.
3. Ser el puente entre comunidad y contratista para dudas o problemas que se pueden generar a lo largo del proyecto.
4. Realizar la sensibilización y elaborar las actas de asistencia respectivas.
5. Asistir al coordinador del proyecto en cuanto a temas relacionados con la naturaleza del contrato. Así como el apoyo a la gestión del contrato.
6. Realizar los informes correspondientes que haya lugar durante la ejecución del proyecto.
7. Las demás acciones de su competencia que se requiera para garantizar la oportuna y adecuada ejecución del proyecto 2125 del 2024 Teusaquillo se previene y se prepara para las emergencias.

TERCERA: PLAZO - El plazo para la ejecución del presente contrato será a un (2) meses, este tiempo está sujeto a la ejecución del contrato Nª. 952 de 2024, suscrito entre la Alcaldía de Teusaquillo e INDUHOTEL SAS.

CUARTA: VALOR - El valor del contrato será por la suma de Un Millón de Pesos Mcte ($1.000.000) mensual, valor que será pagado una vez se materialice la iniciativa asignada.

QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: los días 30 de cada mes (UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES PERTINENTES), de igual manera radicará cuenta de cobro con los respectivos soportes de pago de Seguridad Social y/o los requeridos por el Contratante.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento y las establecidas en la propuesta.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiese lugar.

NOVENA: CLAUSULA PENAL - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho AL CONTRATANTE al pago de (20%) por ciento del valor acordado en este contrato de prestación de servicios, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($220.000).**

DÉCIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete el contratista a que por su cuenta y riego se afiliará a una EPS. Para lo cual presentara al Contratante copia de dicha afiliación o en su defecto los recibos de pago.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo con previa autorización expresa y escrita por el CONTRATANTE.

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el Contratante en la ciudad de Bogotá D.C., Dirección Carrera 37 Nª. 25 A - 57 Localidad de Teusaquillo y del Contratista Carrera 14 A Nª 68 - 2 Bogotá

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULAS ADICIONALES: De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos **26 días del mes de abril del año 2025** en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
C.C. 1.026.261.705 de Bogotá
GERENTE GENERAL
INDUHOTEL S.A.S.
NIT 900.300.970-1

EL CONTRATISTA

PABLO ANDRÉS HURTADO HERNANDEZ
C.C. 1.013.689.370 de Bogotá
APOYO LOGISTICO

Centro Comercial Centro Chía/ Centro Empresaria Oficina 314
Carrera 37# 25A 57, Bogota, Colombia
+57 316 4900047
601- 8849510
induhotelsas@gmail.com
Razón Social Induhotel SAS NIT 900300970- 1